



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DIPUTACIÓN PERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo, mediante la cual, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública a fin de que implemente los mecanismos y acciones necesarios para que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, a través de su Comité Estatal Interinstitucional emita su Opinión Técnica Académica, esto, con la finalidad de que las instituciones particulares de educación superior dedicadas a la formación de recursos humanos para la salud en la entidad, puedan tramitar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para su apertura y funcionamiento de manera rápida y sencilla**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado, 53, párrafos 1 y 2; 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

**D I C T A M E N**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### **I. Antecedentes**

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario recientemente concluido, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

### **II. Competencia**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituyen una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que las mismas tienen sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una Iniciativa que contienen un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

### **III. Objeto de la acción legislativa**

La iniciativa que nos ocupa tiene como propósito simplificar el proceso administrativo para que instituciones privadas de nivel superior dedicadas a la formación de recursos humanos para la salud obtengan el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) y puedan de manera más sencilla lograr su apertura y funcionamiento.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

Quienes promueven dicha acción legislativa, señalan que el 13 de noviembre de 2017, la Secretaría de Educación Pública (SEP), publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial17/11/17, entrando en vigor el 9 de febrero de 2018 y abrogando el Acuerdo número 279 que se encontraba vigente desde el año 2000.

Refieren que dicho Acuerdo, tiene por objeto establecer los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), emitir las directrices generales para la operación escolar, así como también, la inspección y vigilancia de las instituciones particulares que imparten dichos estudios y determinar los mecanismos de evaluación y acreditación mediante los cuales, las referidas instituciones particulares fortalecerán los servicios educativos que brindan.

Aunado a ello indican que, las instituciones privadas de educación superior que deseen que sus programas y planes de educación sean reconocidos como parte del Sistema Nacional de Educación y que sus egresados obtengan su cedula y título profesional, deben tramitar y obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

En ese contexto refieren que en su artículo 23, el acuerdo especifica todos y cada uno de los requisitos que el particular deberá adjuntar a su solicitud de RVOE; particularmente, la fracción V del referido artículo, señala que, la Opinión Técnico Académica debe ser emitida por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud cuando se trate de solicitudes de RVOE en áreas de la salud.

Argumentan que dicha Comisión deberá evaluar si el particular cumple los requisitos para la apertura y funcionamiento de la institución dedicada a la formación de recursos humanos para la salud.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Destacan que el 14 de agosto de 2018, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para obtener la Opinión Técnico Académica de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, respecto de la apertura y funcionamiento de instituciones particulares de educación superior dedicadas a la formación de recursos humanos para la salud.

Agregan que los referidos lineamientos tienen por objeto establecer los criterios a que se sujetará la referida Comisión para emitir la Opinión Técnico Académica para los Planes y Programas de Estudio del tipo superior relacionados con áreas de la salud.

En su artículo 3, los lineamientos establecen que, para efectos de la fracción V del artículo 23 del Acuerdo 17/11/17, la Opinión Técnico Académica, deberá ser solicitada por la Autoridad Educativa Federal, en este caso la SEP, a la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

Aducen que las instituciones particulares de educación superior, en nuestro Estado y las de otras entidades, dedicadas a la formación de recursos humanos para la salud interesadas en obtener la Opinión Técnico Académica de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud deberán solicitarla a través de la SEP.

Refieren que el proceso administrativo para lograr obtener la Opinión Técnico Académica se encuentra totalmente centralizado en la SEP, lo cual genera un retraso en los cientos de solicitudes que la referida secretaría recibe, además que, se demora la apertura de instituciones educativas particulares y la aplicación de sus planes y programas educativos, poniendo en riesgo la educación de miles de educandos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Por ello, consideran que es de suma importancia que este tipo de trámites puedan simplificarse de tal manera que, las instituciones particulares puedan obtener la Opinión Técnico Académica a través de la autoridad educativa y del Comité Estatal Interinstitucional de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud; de ese modo, se evitará, en gran medida, los retrasos administrativos derivados de la deficiencia administrativa y carga laboral de la SEP.

Finalmente, los promoventes concluyen refiriendo por medio del presente exhorto, solicitan de la manera más atenta y respetuosa a la SEP, para que implemente los mecanismos y acciones necesarias para que la Opinión Técnica Académica pueda ser requerida con apoyo del Comité Estatal Interinstitucional de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, lo anterior, con la finalidad de que las instituciones particulares de educación superior dedicadas a la formación de Recursos Humanos para la Salud.

#### **V. Consideraciones de la Diputación Permanente**

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

En primer término, es preciso mencionar que tanto la Constitución Política General y la Ley General de Educación, les otorgan a los particulares la posibilidad de impartir educación en todos sus tipos y modalidades, siempre y cuando obtengan el reconocimiento de validez oficial de estudios.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Para efecto de que una institución privada especializada en la formación de recursos humanos para la salud obtenga el RVOE por parte de la autoridad competente, se recorre un camino largo y muy burocrático en donde los distintos requisitos y procedimientos administrativos dilatan la obtención del mismo.

Como bien lo menciona la parte promovente en la Exposición de Motivos de su iniciativa, para la expedición del RVOE en el tema que nos ocupa se necesita que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emita una Opinión Técnico Académica (OTA).

Sin embargo, ésta no puede ser solicitada por la parte interesada, sino que más bien es a petición expresa de la Autoridad Educativa Federal, entendiéndose ésta a las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública con atribuciones para estudiar y resolver las solicitudes para otorgar el RVOE del tipo superior.

Es en esta etapa donde consideramos debe mejorarse el procedimiento para la expedición de la OTA por parte de la autoridad, ya que al centralizarse ésta en la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos, en muchas ocasiones existe un retraso importante que afecta el proyecto de la institución privada y la oferta académica en la materia.

Por ello, se propone que la OTA pueda ser expedida por los Comités Estatales Interinstitucionales, los cuales son aquellos órganos de consulta creados en las entidades federativas, con el objeto de descentralizar algunas funciones de las secretarías de salud locales, en el ámbito de la coordinación entre las autoridades de salud y educativas para la formación de recursos humanos para la salud, entre éstas, opinar sobre planes y programas de estudio, así como atender su problemática y necesidades en ámbitos regionales y locales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

De esta manera se busca agilizar este trámite para que haya una simplificación administrativa y así reducir las barreras y cargas derivadas de la actividad burocrática de las administraciones públicas.

La salud y la educación son derechos humanos reconocidos constitucionalmente y que se encuentran estrechamente vinculados, ya que lo que afecta a uno afecta al otro y más cuando hablamos en temas de formación de personal en salud.

Por tal motivo, es preciso emprender estrategias que permitan facilitar las ofertas educativas en esta rama, y así hacer efectivo el compromiso que se tiene con la sociedad de contar con personal médico suficiente que permita extender los servicios de salud en todo el Estado.

Los servicios de salud atienden una necesidad básica de toda sociedad y todas y todos los que habitan en Tamaulipas tienen derecho a la protección de la misma, por lo que ésta es una estrategia que pretende mejorar gradualmente la prestación eficaz y oportuna de estos servicios.

La presente propuesta, estimamos que, no afecta la adecuada formación de los recursos humanos para la salud, toda vez que los Comités Estatales Interinstitucionales conocen perfectamente esta vinculación entre la educación y la salud en materia educativa, tan es así que su opinión es muy importante en los planes y programas de estudio.

Con la atención a este Punto de Acuerdo por parte de la autoridad federal, se busca propiciar la agilización de la oferta académica a los futuros profesionales y técnicos de la salud, sin poner en riesgo su educación superior, contribuyendo a su proceso de formación y actualización.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Consideramos que no es una tarea sencilla, pero a la vez constituye un área de oportunidad sobre la que se deben realizar acciones que fortalezcan la calidad y pertinencia de la educación superior en la formación de personal de salud, a fin de que contribuyan al desarrollo de Tamaulipas y de México.

Sin lugar a dudas, de concretarse la petición de este exhorto permitirá observar mayores cambios positivos en este plano de coordinación entre las autoridades educativas y las de salud.

En razón de las consideraciones vertidas con anterioridad, se considera declarar este asunto procedente, por lo tanto, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública a fin de que implemente los mecanismos y acciones necesarias para que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, a través de su Comité Estatal Interinstitucional emita su Opinión Técnica Académica, esto, con la finalidad de que las instituciones particulares de educación superior dedicadas a la formación de recursos humanos para la salud en la entidad, puedan tramitar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para su apertura y funcionamiento de manera rápida y sencilla.





GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## TRANSITORIO




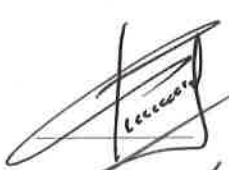
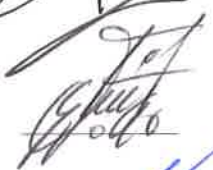

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a siete días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GERARDO PEÑA FLORES PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA SECRETARIA		_____	_____
DIP. RIGOBERTO RAMOS ORDÓÑEZ SECRETARIO		_____	_____
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS CORRAL VOCAL		_____	_____
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL		_____	_____
DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL, LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA A FIN DE QUE IMPLEMENTE LOS MECANISMOS Y ACCIONES NECESARIAS PARA QUE LA COMISIÓN LINTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD, A TRAVES DE SU COMITÉ ESTATAL LINTERINSTITUCIONAL EMITA SU OPINIÓN TÉCNICA ACADÉMICA, ESTO, CON LA FINALIDAD DE QUE LAS INSTITUCIONES PARTICULARES DE EDUCACION SUPERIOR DEDICADAS A LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD EN LA ENTIDAD, PUEDAN TRAMITAR EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA SU APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE MANERA RAPIDA Y SENCILLA.